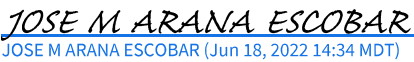
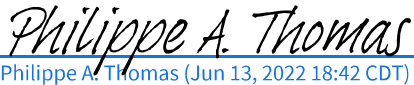


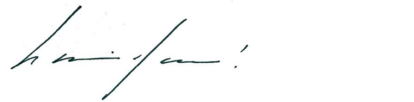




POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN

 <p>NADRO Salud a todo México</p>	<p>Código: PO-LE-04</p>	<p>Versión: 01</p>	<p>Vigente a partir de: Junio 2022</p>	
			<p>Próxima revisión: Junio 2025</p>	

OFICIALIZACIÓN

AUTORIZÓ		
Nombre y Puesto	Firma	Fecha
José Manuel Arana Escobar Director General	 <small>JOSE M ARANA ESCOBAR (Jun 18, 2022 14:34 MDT)</small>	Jun 18, 2022
Philippe Abel Thomas Mendez Director de Finanzas y Administración	 <small>Philippe A. Thomas (Jun 13, 2022 18:42 CDT)</small>	Jun 13, 2022
Bernardo Muñoz Reynaud Director Corporativo de Recursos Humanos	 <small>Bernardo Muñoz Reynaud (Jun 13, 2022 14:05 CDT)</small>	Jun 13, 2022
Víctor Manuel Barrera Amores Director Jurídico		Jun 13, 2022
REVISÓ		
Nombre y Puesto	Firma	Fecha
María Jose Andrade Castro Subdirector Jurídico		Jun 13, 2022
Vanessa Contreras Prado Gerente de Normatividad		Jun 13, 2022
ELABORÓ		
Nombre y Puesto	Firma	Fecha
Ismael Navarro Gómez Coordinador de Normatividad		Jun 13, 2022

POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN



Código:
PO-LE-04

Versión:
01

Vigente a partir de:

Junio 2022

Próxima revisión:

Junio 2025



ÍNDICE

1.	OBJETIVO.....	3
2.	ALCANCE	3
3.	POLÍTICAS.....	3
3.1	Política Anticorrupción.....	3
3.2	Generales	3
3.3	Reporte de comportamientos inusuales.....	4
3.4	Sanciones.....	5
3.5	Aplicación de la política	5
4.	FORMATOS / REGISTROS REQUERIDOS	5
5.	REFERENCIAS (Normas / Leyes / Reglamentaciones / Fuente bibliográfica / Otro)	5
6.	CONTROL DE CAMBIOS	6
6.1	Antecedentes.....	6
6.2	Cambios del documento.....	6
7.	GLOSARIO.....	7
8.	ANEXOS	7
8.1	Anexo 1. N/A	7



POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN



Código:
PO-LE-04

Versión:
01

Vigente a partir de:
Junio 2022
Próxima revisión:
Junio 2025



1. OBJETIVO

Promover una cultura de buen gobierno corporativo, prácticas sanas de control interno y el cumplimiento con las leyes en México.

2. ALCANCE

Nadro aplica esta política a todos sus empleados, consejeros y agentes, a sus empresas subsidiarias, afiliadas y/o partes relacionadas, a clientes, proveedores y consejeros, en relación con actos corruptos y las conductas tendientes a ello.

3. POLÍTICAS

3.1 Política Anticorrupción

- 3.1.1 Ningún empleado, consejero o agente de Nadro deberá ofrecer, dar o prometer, directa o indirectamente, una Cosa de Valor a un Funcionario de Gobierno o Persona con fines indebidos.
- 3.1.2 En todo momento se deberá cumplir esta política en forma conjunta y congruente con el **TE-LE-01 Código de Ética**.

3.2 Generales

- 3.2.1 No debe realizarse ningún acto, directa o indirectamente, para motivar a alguien a incumplir un deber o violar alguna ley.
- 3.2.2 Todo pago realizado al gobierno debe estar autorizado en la ley, registrarse en un comprobante fiscal y hacerse a la dependencia que corresponda.
Nota: Los pagos de facilitación solo pueden hacerse cuando la ley permita (es decir, aquellos que se hacen para agilizar un trámite rutinario sin influir en el resultado de este); en caso contrario, se trata de un soborno o “mordida” que Nadro no aprueba.
- 3.2.3 Los gastos de comida, entretenimiento y otras amenidades sociales con Funcionarios de Gobierno o Personas, son permitidos si son de buena fe y se encuentran dentro de las políticas de Nadro. Cualquier gasto deberá ser razonable en el monto bajo cualquier circunstancia.
- 3.2.4 Los gastos de viaje a favor de un Funcionario de Gobierno requieren la aprobación del Responsable de Cumplimiento.
- 3.2.5 Todo regalo o gratificación a un Servidor Público o Persona debe cumplir con esta política, con el **TE-LE-01 Código de Ética** de Nadro y no pretenderán ser un mecanismo de influencia en la toma de decisiones de un tercero.
- 3.2.6 El empleado de Nadro que interactúe con un Funcionario de Gobierno es responsable de conservar la documentación para acreditar el cumplimiento a las Políticas de Nadro.
- 3.2.7 Se requiere la aprobación previa del Responsable de cumplimiento para:
 - a) Ventas o contratación con cualquier entidad del gobierno.
 - b) Actividades de cabildeo.
 - c) Otros actos que, de hacerse públicos, dañarían la reputación de Nadro.
- 3.2.8 No se autorizan pagos a candidatos a un cargo público, a partidos políticos, para iniciativas políticas o campañas políticas.



POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN



Código:
PO-LE-04

Versión:
01

Vigente a partir de:

Junio 2022

Próxima revisión:

Junio 2025



- 3.2.9 Todos los registros y transacciones de la compañía deben reflejar fielmente las operaciones validas realizadas, sin que se permitan actos simulados o registros falsos para documentar algo que no sucedió o que fue realizado de otra manera.
- 3.2.10 No está permitido canalizar pagos o gastos por medio de un tercero con la finalidad de realizar un acto prohibido por las políticas de Nadro o por alguna ley. Quien conozca cualquier desviación a lo anterior deberá notificarlo de inmediato al Responsable de Cumplimiento.
- 3.2.11 En Nadro estamos obligados a “conocer a nuestro cliente o proveedor”; es decir, saber quién es nuestra contraparte y, con ello, detectar si es una empresa formal o fantasma (la imagen de algo que no existe). Cada uno de nosotros somos responsables de saberlo respecto a la función que desempeñamos y debemos ser vigilantes de sus operaciones. En ese sentido, Nadro podrá llevar a cabo las gestiones necesarias para una “Debida Diligencia Antisoborno” con sus clientes o proveedores.
- 3.2.12 En la forma que resulte conveniente, los contratos, acuerdos, convenios comerciales, etc., deberán incluir disposiciones anticorrupción y el responsable funcional de esos documentos (quien los solicitó) debe monitorear su cumplimiento y, en caso de notar algo sospechoso, hacerlo saber a la Dirección Jurídica.
- 3.2.13 Quienes hayan intervenido en la gestión o autorización de un gasto que sea corrupto o se aparte de esta Política, son responsables personalmente ante Nadro y ante la ley, ya que Nadro no aprueba esa conducta. Todos tenemos la capacidad y sensibilidad para detectar cuando algo no está bien y, si no lo reportamos, somos corresponsables de ello.

3.3 Reporte de comportamientos inusuales

- 3.3.1 Algunas conductas pueden ser sospechosas y dar lugar a casos de soborno y corrupción; es responsabilidad de cada uno estar al pendiente y detectarlas (banderas rojas).
- 3.3.2 Debemos reportar al Responsable de Cumplimiento cualquier bandera roja, cuando:
- El volumen de las operaciones que manejas, injustificadamente no es acorde a lo que históricamente ha comprado/vendido Nadro.
 - Los pagos en los que intervienes no se encuentran dentro del curso ordinario del negocio.
 - No estamos pagando o recibiendo pagos “en condiciones de mercado”.
 - Hacemos o recibimos un pago doble, excesivo o no autorizado.
 - No pagamos a un proveedor cantidades equivalentes como lo haríamos con otro.
 - Se otorga crédito anormal a clientes nuevos y existentes.
 - Realizamos ajustes contables injustificados.
 - Los agentes o clientes se rehúsan a firmar acuerdos con disposiciones anticorrupción.
 - Recibimos regalos, en forma directa o indirecta, fuera de política.

Esta lista es enunciativa, no limitativa.

- 3.3.3 En caso de duda respecto a una actividad que estés llevando a cabo o sospechas de la que esté realizando otro empleado, cliente o proveedor, debes hacerlo del conocimiento del Responsable de Cumplimiento, quien determinará las acciones preventivas y/o de remediación, conforme a las políticas y procedimientos de Nadro, por los siguientes medios:
- Correo: Maria_Andrade@nadro.com.mx.
 - Línea Ética
 - Número telefónico: 800 800 6237
 - Correo: lineaeicanadro@kpmg.com.mx
 - <https://tulineaetica.kpmg.com.mx/LineaEtica/Nadro>



POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN



Código:
PO-LE-04

Versión:
01

Vigente a partir de:
Junio 2022
Próxima revisión:
Junio 2025



3.4 Sanciones

- 3.4.1 Todos los empleados, consejeros, clientes y proveedores de Nadro están sujetos al cumplimiento de esta Política, por lo que por cualquier desacato o violación dará lugar a medidas disciplinarias; tratándose de empleados, incluye hasta la rescisión laboral. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad legal en que incurre por dicha conducta.

3.5 Aplicación de la política

- 3.5.1 Cualquier duda en la aplicación de la presente política, o referente a las leyes de anticorrupción deben ser consultadas con el Responsable de Cumplimiento.

4. FORMATOS / REGISTROS REQUERIDOS

No.	Código	Nombre del formato / registro	Medio de resguardo	Tiempo de resguardo	Disposición final
1.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

5. REFERENCIAS (Normas / Leyes / Reglamentaciones / Fuente bibliográfica / Otro)

- Código Civil
- Código Penal
- Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos
- Ley Anticorrupción para la Ciudad de México
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción
- Código Fiscal de la Federación
- *Foreign Corrupt Practice Act* *
- Ley Sarbanes-Oxley *
- Ley Anticorrupción Británica, etc.*

*Aplicables a nuestros proveedores y socios comerciales que tienen su sede u oficinas en otros países. Por ello Nadro es vigilante de su cumplimiento y en forma periódica somos requeridos a contestar cuestionarios que lo validen.

POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN



Código:
PO-LE-04

Versión:
01

Vigente a partir de:
Junio 2022
Próxima revisión:
Junio 2025



6. CONTROL DE CAMBIOS

6.1 Antecedentes

Código	Documento Origen	Versión	Fecha de oficialización	Comentarios
TE-ND-06	Política de anticorrupción y manual de cumplimiento	03	Octubre 2014	Se tomó como base para la construcción del presente documento, el cual causó baja en febrero 2017.

6.2 Cambios del documento

Fecha	Sección	Descripción del cambio	Sustituye a la versión:	Justificación
Junio 2022	Nuevo	Nuevo	Nuevo	Solicitado por la Dirección Jurídica para dar cumplimiento en materia de anticorrupción.



POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN



Código:
PO-LE-04

Versión:
01

Vigente a partir de:
Junio 2022
Próxima revisión:
Junio 2025



7. GLOSARIO

B

Banderas rojas

Son todos los posibles síntomas, indicaciones o alertas, dadas por el inusual comportamiento de una organización, un proceso o un defraudador, que nos indica anticipadamente que se presentará un problema, situación o evento y demás anomalías que requieren atención.

C

Cosa de valor

Todo objeto que sea susceptible de ser valorado en dinero o que represente un beneficio que de otra manera implicaría un gasto o un impacto económico positivo. Incluye efectivo, reembolsos, becas, donaciones, regalos, entretenimiento, gastos de viaje, etc. El monto involucrado no es importante ni excluye de responsabilidad.

Corrupción

En las organizaciones, especialmente en las públicas, práctica consistente en la utilización de las funciones y medios de aquellas en provecho, económico o de otra índole, de sus gestores.

F

Funcionario de Gobierno

Se refiere a (I) cualquier servidor público, (II) persona que actúe en representación del gobierno, (III) partido político, funcionario, empleado o persona que actúe en representación de un partido político o de un candidato que se postule para ocupar a un cargo público, (IV) persona que actúe en representación de un organismo internacional público o de una institución de asistencia privada que reciba fondos del gobierno y (V) en general cualquier persona o entidad que reciba fondos del gobierno.

G

Gobierno

Se refiere la entidad de derecho público que forma parte de la federación, los estados o municipios.

P

Persona

Individuo o empresa que actúa a nombre propio o en representación de otro.

R

Responsable de Cumplimiento

Empleado de Nadro que forma parte de la Dirección Jurídica que tiene como encargo el velar por el cumplimiento de las disposiciones anticorrupción.

S

Soborno

Ofrecer, prometer, dar, aceptar o solicitar ventajas como incentivo para cometer una acción ilegal, poco ética o que implica un abuso de confianza.

8. ANEXOS

8.1 Anexo 1. N/A